



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

671

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle, a partir del facturado del mes de Junio de 1986.-

Residencial hasta 70 Kw.	A 0,0308
Residencial mas 70 Kw.	0,0365
Comercio e Industria.	0,0742
Rurales.	0,0856
Reparticiones Oficiales.	0,0919
Reparticiones Municipales.	0,0768

Grandes Consumos:

San Sebastian SA Bolsarpil y Mazzieri y Cia

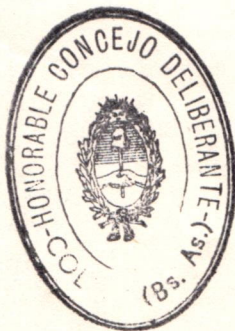
Cargo Fijo	3,7405	4,5198
Hora Pico	0,0361	0,0437
Hora Valle	0,0151	0,0181
Hora Restp	0,0214	0,0259

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales y/o Municipales y/o las que en futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 de Junio 1986.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE